



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 82/2017.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN OZULUAMA,
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinte de julio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE ADMISIÓN Y DESAHOGO DE PRUEBAS TÉCNICAS** dictado hoy, por el Magistrado **ROBERTO EDUARDO SIGALA AGUILAR**, Integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE** -----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 82/2017.

ACTOR: PARTIDO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN OZULUAMA,
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

MAGISTRADO PONENTE:
ROBERTO EDUARDO SIGALA
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinte de julio de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 352, 354, 370, 373, 416, fracciones XI y XIV, así como 422, fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; 58, fracción III y, 128, fracciones III, V y VI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se **admite** el recurso de inconformidad promovido por el Partido Movimiento Ciudadano, a través de su

representante propietario ante el Consejo responsable.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 359 fracción I del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las documentales públicas aportadas por la autoridad responsable.

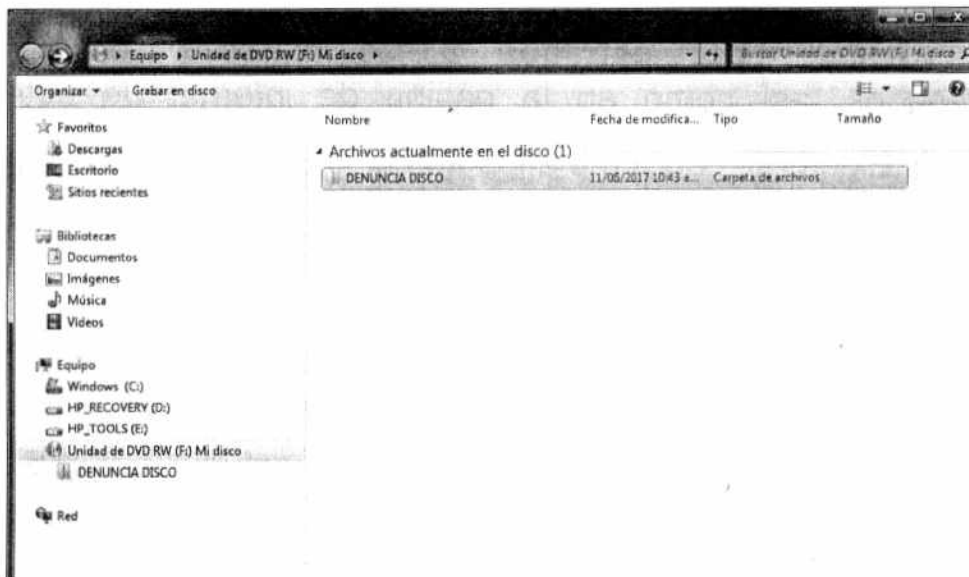
TERCERO. Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y III del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las pruebas del Partido Movimiento Ciudadano, las que a continuación se mencionan:

- Las documentales públicas.
- Las técnicas.
- Presuncional legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

CUARTO. Por lo que respecta a las pruebas aportadas por el tercero interesado, Con fundamento en el artículo 359 fracción I del Código Electoral, se tienen por **admitidas** las pruebas que a continuación se mencionan:

- Las documentales públicas.
- Presuncional legal y humana.
- Instrumental de actuaciones.

QUINTO. Desahogo de prueba técnica. Por lo que respecta a la probanza aportada por el actor, relativa a un disco compacto de marca "VERBATIM" de 700 MB de capacidad, el cual contiene una carpeta titulada "DENUNCIA DISCO", como se observa en la captura de pantalla realizada del mismo.



En virtud, de lo anterior, para la correcta valoración de dichas pruebas, se ordena se lleve a cabo la práctica de la diligencia de desahogo de las citadas pruebas técnicas, desarrollando el procedimiento de reproducción de los archivos contenidos en el disco compacto, ante la presencia judicial y un representante por cada una de las partes que desee asistir, levantando para tal efecto, acta pormenorizada de la diligencia.

La diligencia ordenada se llevará a cabo en este recinto judicial, estando a cargo del Magistrado Instructor, y con el objeto de que actúe como fedatario judicial, se comisiona al Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con fundamento en los artículos 37, fracción II y 58, fracción VIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

Por tanto, se señalan las diez horas con cincuenta minutos del veintiuno de julio del año en curso, para que tenga verificativo la citada diligencia en las instalaciones de este órgano colegiado.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este Tribunal Electoral, conforme a los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, ante el Secretario de Estudio y Cuenta Jezreel Arenas Camarillo, con quien actúa. **CONSTE.**



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**